



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	700 pesetas
Semestre . . . . .	400 —
Trimestre . . . . .	225 —
Número corriente . . . . .	7 —
Número atrasado . . . . .	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 177

Jueves 5 de agosto de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

*Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición, de plazas de Técnicos de Administración General.*

#### 1.ª—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de 5 plazas de Técnicos de Administración General del Ayuntamiento de Valladolid, en el Subgrupo de Técnicos de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª—*Condiciones de los aspirantes:* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido los cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y condiciones exigidas en la Base

dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 30 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 689/1971, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

3.ª—*Instancias y admisión:* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las segunda y que se comprometan a

jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, o en su caso las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia o el oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado"

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia en la cantidad de 500 pts., y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba

la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.<sup>a</sup>—*Tribunal Calificador*: El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue Vocales: un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue Secretario: un funcionario Técnico de Administración General si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

(En el supuesto previsto en el Artículo 3º del Decreto 689/1975 de 21 de Marzo, de que las necesidades de la Corporación aconsejen que alguna o algunas de las plazas vacantes sean cubiertas por quienes posean un determinado Título —Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil— habrá de formar parte también del Tribunal el Interventor de la Corporación).

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General (y lo mismo el Interventor).

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en Madrid y en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.<sup>a</sup>—*Comienzo y desarrollo de la oposición*: Para establecer el orden

en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el del Estado el día, la hora y el lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.<sup>a</sup>—*Ejercicios de la oposición*: Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

*Primer Ejercicio (escrito)*: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

*Segundo ejercicio (oral)*. Consistirá en contestar oralmente en su período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar, tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas en uso de la facultad conferida en el artículo 10,2 del Decreto 689/1975,

de 21 de Marzo, se formará un IV Grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho Grupo, ampliándose el periodo de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciará deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

*Tercer ejercicio (Práctico)*. Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignada al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7.<sup>a</sup>—*Calificación de los ejercicios*: Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.<sup>a</sup>—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos*: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los excusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.<sup>o</sup>—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.<sup>o</sup>—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.<sup>o</sup>—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.<sup>o</sup>—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.<sup>o</sup>—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.<sup>o</sup>—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.<sup>o</sup>—Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.<sup>o</sup>—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.<sup>a</sup>—*Incidencias*: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

## ANEXO II

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Técnicos de Administración General de las Corporaciones Locales.

### GRUPO I

*Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral*

#### I. Derecho Político y Constitucional.

1.—El Derecho Político. Objeto y naturaleza. Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipo de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado. El Territorio. Las formas territoriales del Estado: unitarismo y federalismo.

7.—El poder del Estado. División y poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuerza.

15.—La Jefatura del Estado. Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas. Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según la Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

## II.—Derecho Administrativo.

21.—La Administración pública y las funciones, y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del Derecho Administrativo. Actividad Administrativa de Derecho Privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad Las fuentes del Derecho Público. Concepto enumeración y jerarquía.

25.—La ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley Decretos. Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación

de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbitos de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo general. Procedimientos Especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La Legislación de contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de los contratistas. La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantía jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales e impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

46.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones dominicales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La Legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del Patrimonio Mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

50.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52.—El recurso Económico-Administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Conceptos y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de

descentralización. Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración Central Española. Organos superiores. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española. Los ministros titulares de Departamento. Ministros sin cartera. Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. Otros Organos centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64.—Los Organismos Autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles.

67.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y pena de los servidores públicos.

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71.—El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley Central Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones Tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructural actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los planos estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de productos y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. El impuesto sobre las Rentas del Capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. El impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

84.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. El Impuesto General sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Rentas de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

#### IV Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho de Trabajo. Naturaleza y Carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87.—El Contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario: Nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la Administración de la Empresa. La acción Sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho Español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades Gestoras.

92.—Régimen General de la Seguridad Social. Los regimenes especiales. La Seguridad Social Agraria.

93.—El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del Trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

#### GRUPO II

#### TEORIA DE LA ORGANIZACION

95.—La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científico del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción

de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La validez actual de los principios.

98.—Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la Planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología de las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una "organización humana", la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del "management". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias. P. P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "management" y la teoría de los sistemas.

### GRUPO III

#### DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DERECHO URBANÍSTICO

##### I. Derecho administrativo Local.

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

105.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La Cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El municipio. Organización y competencia del municipio de Régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las Entidades Locales Menores. Organización y competencia.

109.—Las ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111.—Los Recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de Gobierno Provinciales. La presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación

reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

121.—El Patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales Menores.

122.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización. Los cuerpos nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y especial de las Entidades locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

129.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

##### II. Derecho Urbanístico.

132.—La legislación urbanística del Siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del Siglo XX. La legislación de régimen local. La Ley del Suelo y

Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del Urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planteamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan nacional de ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de Urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y su subsidiaria de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: El artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El Patrimonio Municipal del Suelo. Concepto, natu-

raleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistema de situación: Determinación del aplicable. Los principios de afección de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programas de actuación Urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La Reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: efectos. Recursos.

143.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa. Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El registro Municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruinas. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146.—Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción del oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos. La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de centros y zonas de interés turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación

del Patrimonio Histórico-Artístico y la legislación urbanística.

Valladolid, 8 de julio de 1976.—  
EL ALCALDE. Firmado: FRANCISCO FERNANDEZ SANTAMARIA

2.655—2.449

## CIGALES

Según acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 28 del corriente mes, se anuncia subasta para el arriendo de las fincas rústicas sitas al pago del Prado, Cocero, e Higar, con una extensión total de 23,8543 hectáreas, bajo el tipo de licitación de 285.000 pesetas la finca del Prado y 100.000 pesetas las otras dos, sujetándose las proposiciones, que deberán hacerse por escrito en esta Secretaría municipal, al modelo que se inserta al final del presente, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento con fecha 16 del pasado mes y expuesto al público en su día, sin presentarse reclamaciones.

Las proposiciones se presentarán durante los 20 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de 10 a 13, en pliego cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del arriendo de las fincas rústicas de propios del Ayuntamiento de Cigales llamados Prado de la Villa, Cocero e Higar», acompañadas por separado del documento que acredite la constitución de la garantía provisional por importe del 3 por 100 de dichas cantidades y una declaración en la que el licitador o licitadores afirmen no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El plazo de arrendamiento de las fincas rústicas será de 10 años, a contar, si es posible, del 1 de octubre de 1976.

El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a pagar el importe de los anuncios y gastos de toda clase que originen las subastas y formalización del contrato o contratos.

La subasta será presidida por el señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia del secretario de la Corporación que dará fe del acto.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., con residencia en la calle... de la localidad de... provincia de..., con D. N. I. número..., expedido en..., con fecha..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación mediante subasta de las fincas rústicas de los propios de este Municipio, sitas en los pagos de..., se compromete a su adquisición en arrendamiento, por la cantidad anual de... pesetas (en letra), y a cumplir cuanto se determina en el pliego de condiciones, tanto facultativas, como económico-administrativas y demás fijadas.

Fecha y firma del proponente.

Cigales, 30 de julio de 1976.—El alcalde, Florencio Hernández.

2.867—2.450

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de la Ley de Arrendamientos urbanos número 370 de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis. Vis-

to por el ilustrísimo señor magistrado don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia número uno de Valladolid, autos de juicio de la Ley de Arrendamientos Urbanos número 370 de 1976, promovidos por la Cámara de la Propiedad Urbana, en nombre de doña Emiliana Rodríguez Alfageme, mayor de edad, viuda y vecina de Valladolid, calle Panaderos, número 10, defendida por el abogado don Mariano Escudero y representada por el procurador don José Menéndez, contra don Santos Domínguez Martín, calle Navas de Tolosa, número 7, 1.º; don Santiago Álvarez Sánchez, calle Fidel Recio, número 4; don Fernando Fernández Mate, calle Gabriel y Galán, número 16, don José Luis Martín Iglesias, calle Doctor Ochoa, número 25; don José María Moreno Villada, calle Tórtola, número 4; don Macario Gil Díez, calle Ferrocarril, número 6; don Manuel Bartolomé de Juan, calle Cervantes, número 3; don Luis Bartolomé de Juan, calle Casasola, número 11, y don Antonio de Santiago Herrero, calle Chueca, número 2, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre resolución de contratos de arrendamientos de garajes y cocheras, calle Andrés de la Orden, número 1; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana, en nombre de doña Emiliana Rodríguez Alfageme, contra don Santos Rodríguez Martín, don Santiago Álvarez Sánchez, don Fernando Fernández Mate, don José Luis Martín Iglesias, don José María Moreno Villada, don Macario Gil Díez, don Manuel Bartolomé de Juan, don Luis Bartolomé de Juan, y don Antonio de Santiago Herrero, debo declarar y declaro resueltos todos y cada uno de los contratos de arrendamiento vigentes entre las partes, con referencia a los locales que se indican en el hecho segundo de la demanda y primer resultando de la presente resolu-

ción, con apercibimiento a los demandados de lanzamiento si no los desalojaren dejándolos a disposición de la actora dentro del plazo legal y con expresa imposición a los propios demandados de las costas causadas en autos.—Así por esta mi sentencia y por la rebeldía de los demandados se notificará por edictos si no se pide por el actor la notificación personal dentro de los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito. Para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora.

2.840—2.451

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### Cédula de notificación

En el proceso sobre salarios, promovido por Manuel Díez Fraile contra Angel Galindo Alcaraz, y por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice así: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Manuel Díez Fraile contra Angel Galindo Alcaraz, a quien libremente absuelvo. Contra esta resolución, que se notificará al demandado, cabe el recurso de suplicación, que podrá anunciar en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a Angel Galindo Alcaraz, en desconocido paradero expido la presente. El secretario (ilegible).—Visto bueno: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

2.825—2.452